



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2024-MPL

Lambayeque, 20 de agosto de 2024

VISTO:

EL MEMORANDO N° 0168/2024-MPL-GAT (11.07.2024), INFORME LEGAL N° 0103-2024/MPL-GAT-AL (16.07.2024), INFORME N°0194/2024-MPL-GM-GAT (16.07.2024), PROVEÍDO N° 01691-2024/MPL-GM (31.07.2024), INFORME LEGAL N° 276-2024/MPL-OGAJ (09.08.2024), CARTA N° 1504/2024-MPL-OGACyGD (12.08.2024), CARTA N° 060-2024/MPL-CAEyF (14.08.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los Gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y en su artículo 41° establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los Arbitrios son tasas que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentra compuesto por la limpieza pública, Serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines.

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 40° faculta a las Municipalidades que, mediante Ordenanzas puedan crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, Licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; en concordancia con el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributaria aprobado por D. S. N° 133-2013-EF.

Que, el Subcapítulo I, Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades en Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal: numeral 8. Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales.

Que, a la fecha existen un gran número de contribuyentes que aún no han podido realizar sus pagos oportunamente, sin embargo existe voluntad de los vecinos de cumplir con el pago de sus tributos, lo cual teniendo en cuenta la realidad económica de nuestra provincia, resulta conveniente otorgar facilidades de pago a los deudores de Impuesto Predial sin moras e intereses, que es potestad de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a fin de que puedan regularizar su situación tributarla, que se realizará a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre del 2024, que nos permitirá incrementar la recaudación tributaria en el presente año, así como recuperación de deudas vencidas de años anteriores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2024-MPL PÁG.02

Que, mediante el Informe N° 0194/2024--MPL-GM-GAT de fecha 16 de julio de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, remite Proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe el Beneficio Tributario que otorga Amnistía Tributaria para el ejercicio fiscal 2024. Asimismo, manifiestan que dicho proyecto consta de siete (07) artículos y dos (02) disposiciones finales.

Que, a través del Informe Legal N° 276-2024/MPL-OGAJ de fecha 09 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado el expediente, opina que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre BENEFICIO TRIBUTARIO QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PERIODO FISCAL 2024 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LAMBAYEQUE, dado que a la fecha existe un gran número de contribuyentes que aún no han podido realizar sus pagos oportunamente, debido a su realidad económica. En razón de ello, el beneficio tributario otorgará facilidades de pago a los deudores sin moras e intereses, lo cual es potestad de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, con Carta N° 060-2024/MPL-CAEyF de fecha 14 de agosto de 2024, los integrantes de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, dictaminan en PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal, dado que es política de la presente administración otorgar facilidades a la población lambayecana, para que los administrados se acojan al beneficio tributario para el periodo fiscal 2024.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su **Décima Quinta Sesión Ordinaria**, realizada de manera presencial, de fecha 19 de agosto de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, Walther Augusto Zunini Chira y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA "BENEFICIO TRIBUTARIO QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA" PARA EL PERIODO FISCAL 2024 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA QUE APRUEBA "BENEFICIO TRIBUTARIO QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA" PARA EL PERIODO FISCAL 2024 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, que consta de siete (7) Artículos y dos (2) disposiciones finales, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. - Establecer de manera excepcional, el régimen de beneficios tributarios, para incentivar el pago voluntario de las obligaciones ante la municipalidad como medida tributaria que beneficie a los deudores tributarios o administrados de la Provincia de Lambayeque, así como reducir la cartera pesada de morosidad que mantiene la entidad al 31 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE. - Podrán acogerse a la presente ordenanza todas aquellas personas naturales o jurídicas bajo régimen público o privado, asociaciones y sucesiones que mantengan obligación tributaria vencidas y/o pendientes de cumplimiento, incluso aquellas que se generen con posterioridad de la entrada de vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA CONDICIÓN. - Para acceder a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 5° de la presente ordenanza, los contribuyentes deberán efectuar el pago de las deudas pendientes por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS. - De los beneficios tributarios: el pago se efectuará aplicándose los siguientes descuentos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2024-MPL PÁG.03

5.1. **CONDONACIÓN** del 100% de los intereses y moras que se hubieran generado del año 2024 y años anteriores, para el pago de las deudas tributarias consistentes en Impuesto Predial, Impuesto vehicular, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias del año 2024 y años anteriores, ya sea que se encuentren en la vía ordinaria, como en la vía coactiva.

5.2. **CONDONACIÓN** del 100% de los intereses y moras que se hubieran generado del año 2024 y años anteriores, para el pago de las obligaciones tributarias pendientes de pago, provenientes de un proceso de fiscalización tributaria para las resoluciones de determinación (RD) u órdenes de pago (OP). De realizar el pago de la Resolución de Determinación u Orden de Pago, CONDONESE el pago de la multa tributaria (MT) que se hubiera generado en un 99%.

5.3. **OTORGAR** el descuento del 20% de arbitrios municipales del año 2024 a los contribuyentes que cumplan con cancelar el 100% de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO. - El acogimiento a los beneficios tributarios indicados se considerará como **DESISTIMIENTO** de todo proceso administrativo y/o judicial en trámite con la puesta en conocimiento a la municipalidad para el levantamiento de los procedimientos de cobranza.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre de 2024, y su aplicación será conforme a los artículos mencionados en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -FACULTAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva), a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente.

SEGUNDA. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente Ordenanza de acuerdo a la Ley, y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, la publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE RENTAS
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ARCHIVO